



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL (DESPACHO COMISORIO)
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN ÁVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTRO
RADICACION: 2021-00002-00

ACTA DE DILIGENCIA DE EXHUMACION

DESPACHO COMISORIO No. 2021-00002

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL

DEMANDANTE: RODRIGO NAIN ÁVILA

DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTROS

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE INÍRIDA-GUAINÍA

RECIBIDO - CENDOJ
23/MARZO/2023 15:33 PM
LUIS ALEJANDRO TELLEZ GARCIA - CITADOR

En Villavicencio – Meta, la suscrita JUEZA CUARTO DE FAMILIA de esta ciudad, en asocio de la Escribiente, se desplazan hacia el Cementerio Jardines del Llano de la ciudad de Villavicencio, siendo las 9:21 a.m. del día de hoy 23 de junio de 2022, para llevar a cabo diligencia de EXHUMACIÓN, dentro del Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Inírida (Guainía), proceso de Filiación Natural con radicado número 940013184001 2020 00052 00, siendo demandante RODRIGO NAIN ÁVILA y demandados LEONEL, ALCIDES, ARIEL y DANILO ROLDAN CASTAÑEDA, diligencia de exhumación de los restos mortales del señor ALFONSO ROLDÁN VACA, los cuales reposan en el Cementerio Jardines del Llano de la ciudad de Villavicencio, en el osario No. 4040 del jardín 10C, diligencia ordenada en auto de fecha 04 de marzo de 2022.

El Despacho procede a hacer registro de la asistencia de las partes. Se advierte que no se hace presente las partes ni sus apoderados.

A la diligencia se hizo presente el asistente forense de Medicina Legal, el señor LUIS ALEXI SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.261.669. La diligencia fue atendida por la señora YOLANDA DUCUARA REYES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.327.561, administradora del Cementerio.

Se deja la salvedad que no se firma sino por la señora Juez, pero se verifica la asistencia del asistente forense de Medicina Legal y de la administradora del Cementerio, para evitar la impresión del documento y evitar riesgos por el Covid-19.

Posteriormente, el Juzgado se ubica al frente de la tumba del causante, en donde se halla una lápida con la siguiente información: Dic 11-1933 - ALFONSO ROLDAN V. – C. 4040 C.10 – Mayo 26 – 2010.

En este momento la juez da la orden al obrero JOSE EFRAIN CRUZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.073.269, para que procedan a remover la tierra para destapar el osario.

Una vez removida la tierra, se evidencia que no aparecen restos óseos, aparece una bolsa plástica blanca y cenizas blancas.

Así las cosas, se deja constancia que, ante la carencia de restos óseos, es imposible extraer las muestras para llevar a cabo la prueba ordenada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL (DESPACHO COMISORIO)
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN ÁVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTRO
RADICACION: 2021-00002-00

Siendo las 9:51 a.m., la Jueza da la orden al obrero para que proceda a tapar el osario.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por la juez y la escribiente del Juzgado. Se deja constancia de las personas que asistieron a la diligencia.

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

DORIS PÉREZ OLAYA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL (DESPACHO COMISORIO)
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN ÁVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTRO
RADICACION: 2021-00002-00

CONSTANCIA DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA DILIGENCIA:

LUIS ALEXI SANCHEZ

Asistente Forense de Medicina Legal

YOLANDA DUCUARA REYES

Administradora del Cementerio

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LO HALLADO:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL (DESPACHO COMISORIO)
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN ÁVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTRO
RADICACION: 2021-00002-00





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO: FILIACIÓN NATURAL (DESPACHO COMISORIO)
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN AVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDÁN CASTAÑEDA y OTRO
RADICACION: 2021-00002-00



Fwd: FILIACIÓN NATURAL No. 2020-00052-00 NUESTRO CASO 2102000881

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Jue 23/03/2023 15:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DILIGENCIA RAD 2020-00052.pdf

Reciba un cordial saludo

Doctora
JOHANNA M. GOMEZ DUQUE
Secretaria
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Inirida - Guainía

REF.: PROCESO FILIACIÓN NATURAL
PROCESO: **2020-00052**
DEMANDANTE: RODRIGO NAIN AVILA
DEMANDADO: LEONEL ROLDAN CASTAÑEDA, ALCIDES ROLDAN CASTAÑEDA, ARIEL CASTAÑEDA Y DANILO ROLDAN CASTAÑEDA

Nuestro caso 2102000881

Con relación al asunto, muy respetuosamente le comunico que teniendo en cuenta lo consignado en el Acta de la Diligencia de Exhumación del señor ALFONSO ROLDAN VACA, realizada el día 23 de junio de 2022, por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Villavicencio (la cual se anexa).

...(ante la carencia de restos óseos, es imposible extraer las muestras para llevar a cabo la prueba ordenada)...

Es importante resaltar que la información genética que se hereda, disminuye su porcentaje a medida que se aleja el parentesco, es así que un hijo hereda el 50 % de su información genética de su padre biológico y el otro 50 % de su madre biológica; mientras que con los abuelos con cada uno comparte un 25 %, con un solo tío paterno heredaría aproximadamente un 6,25% y con los medios hermanos la información genética compartida sería menor al 5%. Por lo tanto, **se logra mayores probabilidades de certeza cuando se analizan los familiares más cercanos biológicamente al demandante es decir para este caso (padre- hijo)**, por lo que cuando el supuesto padre - ya ha fallecido se recomienda tomar muestra directamente del cuerpo del occiso mediante exhumación.

Solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa de supuesto padre - ALFONSO ROLDAN VACA - se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados **de forma estricta y completa** en alguna de las opciones que se citan a continuación:

Opción 1: Muestras (sangre o restos óseos -en caso que ya se encuentren fallecidos-) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

Opción 2: Muestras (sangre o restos óseos -en caso que ya se encuentren fallecidos-) tomadas a **mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre** y de su **respectiva madre**, junto con la muestra del demandante y **su respectiva madre**.

Opción 3: Muestra (sangre o restos óseos *-en caso que ya se encuentren fallecidos-*) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

Opción 4: Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal, información que debe ser suministrada por el interesado a su despacho o solicitada por el interesado al área de patología de Medicina Legal donde sucedieron los hechos con la mayor información posible para que ellos realicen la búsqueda (*fecha en que sucedieron los hechos, fiscalía que lleva el proceso, número de identificación, etc*).

Opción 5: Contar con biopsia existente junto con el resultado del estudio patológico o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, al igual que el resultado patológico de dichas muestras si se le realiza, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

En resumen, estos criterios fueron establecidos por el laboratorio buscando que con el estudio de estos familiares se logre alcanzar en la mayoría de las veces las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001.

Por lo tanto y de acuerdo a las opciones descritas, ustedes evalúan con cuál de ellas, de forma completa y estricta se realizaría el estudio y hacernos llegar la solicitud del estudio o el Formato Único de Solicitud (FUS).

Por lo tanto quedamos a la espera de su respuesta para tomar decisiones técnicas respecto al estudio requerido por su despacho.

Si requiere cualquier información o aclaración adicional al respecto con gusto lo atenderemos en el correo electrónico: geneticaboqota@medicinalegal.gov.co.

--

CORDIALMENTE.

LIDA ARIZA SARMIENTO
GRUPO DE GENETICA FORENSE
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
PBX 4069944-4069977 EXTS. 1328-1329
CALLE 7 A 12A-51 P.3
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF

Servicio Forense Para una Colombia Diversa y en Paz

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.